



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Martes 19 de Junio de 2018

NÚM. 14

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

Acuerdo mediante el cual se autoriza la desincorporación de los bienes muebles descritos en relación anexa Patrimonio Municipal, para su posterior donación a favor del Organismo Municipal Descentralizado denominado «Instituto de la Juventud Moreliana»; así como la baja registral definitiva. ... 3

Acuerdo mediante el cual se autoriza la desincorporación para su posterior donación a favor del Organismo Municipal Descentralizado denominado «Instituto de la Juventud Moreliana», respecto del inmueble con construcción localizado en la avenida «Periodismo» sin número con una extensión superficial de 1,705.11 metros cuadrados; así como la baja registral definitiva. 4

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2018, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, DEL SIGUIENTE ACUERDO:

CIUDADANOS
INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E S.

Los suscritos Fabio Sistos Rangel, Fernando Santiago Rodríguez Herrejón, y Germán Alberto Ireta Lino, en cuanto Síndico Municipal el primero y los demás Regidores, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 14 fracciones II y III, 32 inciso a) fracciones VII, VIII y XIV, c) fracción I, 35, 36, 37 fracción II, 39 fracciones VII, VIII y X, 51 fracción IV y 52 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

de Ocampo; 1 párrafo tercero, 25 fracciones II y III, 31 fracción II, 35, 36 fracción V, 39 Bis fracciones II, IV y XI, 69 fracción IV y 70 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5° fracción V, 35, 37 y 73, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; 1 y 19 fracción VI del Reglamento de Organización de la Administración Municipal de Morelia, Michoacán, 1, 2, 3, 7 fracción X, 60, 61, 62, 63, y 65 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Morelia, Michoacán; 98, 99, 100 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán nos permitimos presentar a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que:

1.- EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS EN RELACIÓN ANEXA PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU POSTERIOR DONACIÓN A FAVOR DEL ORGANISMO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO DENOMINADO «INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA»; ASÍ COMO LA BAJA REGISTRAL DEFINITIVA DE LOS MISMOS DE LA CONTABILIDAD DEL PATRIMONIO MUNICIPAL;

2.- EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA, LA DESINCORPORACIÓN PARA SU POSTERIOR DONACIÓN A FAVOR DEL ORGANISMO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO DENOMINADO «INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA», RESPECTO DEL INMUEBLE CON CONSTRUCCIÓN LOCALIZADO EN LA AVENIDA «PERIODISMO» SIN NÚMERO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 1,705.11 METROS CUADRADOS; ASÍ COMO LA BAJA REGISTRAL DEFINITIVA DEL MISMO DE LA CONTABILIDAD DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

ANTECEDENTES

Fue presentada a la Sindicatura con fecha 05 de enero del año 2017, la petición de la L.A.E. Ana Cristina Prado Martínez, otrora Directora General del Instituto de la Juventud Moreliana, mediante Oficio número IJUM/004/2017, de fecha 04 de enero del año 2017, en la cual solicita: «... *la cesión de patrimonio de los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta el Instituto de la Juventud Moreliana...*»

A efecto de contar con los elementos necesarios para el estudio y análisis de la petición antes mencionada, se procedió a integrar el expediente correspondiente por lo que el Síndico Municipal mediante oficio DSM/134/2017, solicitó a la Dirección de Patrimonio Municipal, informara el estatus que guardan el inmueble y los citados muebles, así como también emitiera su opinión y allegara toda la documentación necesaria para integrar expediente técnico.

La Dirección de Patrimonio Municipal remitió a la Sindicatura respuesta a este pedimento mediante oficio 1378/2017 informando: «... *De los antecedentes consultados, en relación con nuestro inventario de bienes inmuebles, se constató que el edificio ocupado por el Organismo peticionario si es propiedad del*

Municipio, debidamente registrado en inscrito bajo el número 00000022 del tomo 00009232 en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, conociéndose asimismo que el Instituto solicitante, en su carácter de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, ya es titular del predio y edificio donde opera, por un término de 99 años, merced al contrato de comodato autorizado en su favor, comprendiendo una superficie total de 1,705.11 metros cuadrados, así autorizado mediante acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre del año 2011, cuya cláusula SEGUNDA señala en lo conducente: «El edificio que se entrega en comodato, deberá utilizarse única y exclusivamente para fungir como sede, oficinas y centro de operación del Instituto Comodatario, para el funcionamiento, desarrollo y operación de los planes, programas, servicios y acciones que competencialmente le corresponde ejecutar. Sin perjuicio de lo anterior, y para el caso de que se indique la necesidad de transmitir la propiedad del inmueble en cuestión, informo a Usted que debe en primer término reverse la revocación del acuerdo de Cabildo referido con anterioridad, e integrar el expediente legal y administrativo, para dar cuenta al pleno de los Cabildantes con la propuesta desincorporativa pertinente. Ahora bien, por lo que toca a los bienes muebles que de igual maneja le fueron suministrados al Instituto en comento, se tiene que los mismos si pueden ser objeto de donación, si así lo acuerda el Pleno del H. Ayuntamiento, no apreciándose para ello obstáculo legal ni administrativo; a cuyo efecto, le adjunto copia simple del inventario registrado.

Derivado de lo anterior, el Síndico Municipal convocó a reunión de trabajo a los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, para hacerles del conocimiento la petición y fuera sometida a estudio y análisis lo cual fue hecho plasmando los resultados en el presente documento vertiendo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, el Instituto de la Juventud Morelia, es un organismo municipal descentralizado, creado por Acuerdo del Ayuntamiento publicado con fecha 03 de mayo del año 2001, dentro de la Cuarta Sección, Tomo CXXV, Núm. 73, del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; Acuerdo que fue reformado en diversos artículos y publicadas estas reformas con fecha 01 de noviembre del año 2016, dentro de la Tercera Sección, Tomo CLXV, Núm. 89, del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, al ser un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, requiere para su adecuada operación y funcionamiento contar con su patrimonio propio, razón por la cual fue solicitada la «cesión» (sic) del bien inmueble y muebles en los cuales de hecho ya tiene posesión y uso de los mismos.

Que, la petición antes mencionada fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 14 fracciones II y III, 35, 36, 37 fracción II, 39 fracciones VII, VIII y X, 51 fracción IV y 52 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; complementadas con los artículos 1 párrafo tercero, 25 fracciones II y III, 31 fracción II, 35, 36 fracción V, 39 Bis fracciones II, IV y

XI, 69 fracciones IV y 70 fracción II, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y, 5° fracción V, 35, 37 y 73, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

Que, derivado del estudio y análisis de la opinión que emitió la Dirección de Patrimonio Municipal respecto del inmueble solicitado por el Instituto de la Juventud Moreliana, se conoce que, éste fue otorgado en comodato a favor del citado Instituto, por el término de 99 noventa y nueve años según autorización por Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre del año 2011, comprendiendo una superficie de 1,705.11 metros cuadrados; sin embargo, no se localizó el contrato de comodato debidamente firmado por las partes contratantes, por lo que, los integrantes de la Comisión que analizamos el presente asunto, consideramos que en razón de que el Instituto de la Juventud Moreliana es un organismo descentralizado de la administración pública municipal, al contar éste, con personalidad jurídica y patrimonio propio, procede en lugar del comodato someter a la autorización del Ayuntamiento la donación de dicho inmueble cuya ubicación se encuentra en la Colonia Nueva Valladolid, sobre la avenida «Periodismo», también conocida como «José Tocavén Lavín», en la desembocadura de la actualmente denominada calle «Gaspar de Villadiego» (Prolongación de Francisco J. Mújica) y entre las denominadas «Luis de León Romano» y «Ramón Esparza», con la superficie ya mencionada, en virtud de que este organismo ha venido funcionando como tal y requiere contar con su patrimonio propio mismo que reflejara en sus estados financieros, aunado a que dicho inmueble lo tienen destinado como sede, oficinas y centro de operación desde hace ya varios años.

Ahora bien, por lo que respecta a los bienes muebles solicitados en «cesion», por el Instituto de la Juventud Moreliana, también consideramos procedente la donación de los mismos, en virtud de que el Instituto requirente ya los tiene en uso y posesión para las funciones que le son propias conforme al decreto de su creación, por lo que contablemente éstos deben darse de baja de la contabilidad de la administración centralizada y reflejarse en los estados financieros del organismo descentralizado a cuyo patrimonio se integrarán con la donación, los cuales se encuentran descritos y relacionados en la relación anexa a este dictamen.

Que, la facultad del Ayuntamiento, para donar bienes de su propiedad tienen su fundamento legal en los artículos 115, fracciones II y V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 113 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, al señalar que están investidos de personalidad jurídica y tienen la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley: autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; lo anterior, para el efecto de que de manera equilibrada puedan ser aprovechados los espacios municipales, vigilando de manera directa y con bases suficientes la utilización de los mismos; 121 que a la letra dice: «La Ley establecerá los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período constitucional del Ayuntamiento»; 32, inciso a), fracciones VII y VIII, 122, 126 y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de

Ocampo.

Que, una vez realizado el estudio, análisis y dictamen correspondiente por la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, este se somete a la consideración y en su caso aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento, derivado de la legal competencia que le corresponde para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2°, 11, 14 fracciones II y III, 32 inciso a) fracciones VII, VIII y XIV, b) fracción VII, c) fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo tercero, 25 fracciones II y III, 30 fracción I, 31 fracción II, 35 fracciones III y V, 36, 69 fracciones II y III y 70 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5° fracción V, 35, 37 y 73, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; 1 y 19 fracciones IV y VI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia.

Por los motivos, consideraciones y fundamentación legal invocada y derivado del estudio y análisis de los documentos que integran el expediente técnico, los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, resuelven:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, es competente para conocer y resolver el asunto de mérito a través de la emisión del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 37 fracción II; 39 fracciones VII y X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 35, 36 fracción V; y 37 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 5° fracción V del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, corresponde en forma general a todos los integrantes del Ayuntamiento, presentar Dictámenes, entendiendo como tales, en los términos del artículo 35 del precitado Reglamento, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a su consideración.

TERCERO. Que el presente Dictamen cumple con los requisitos de forma y fondo que para el caso establecen los artículos 37 y 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

CUARTO. Que, por lo anterior:

1.- EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS EN RELACIÓN ANEXA PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU POSTERIOR DONACIÓN A FAVOR DEL ORGANISMO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO DENOMINADO «INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA»; ASÍ COMO LA BAJA REGISTRAL DEFINITIVA DE LOS MISMOS DE LA CONTABILIDAD DEL PATRIMONIO MUNICIPAL;

2.- EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA, LA DESINCORPORACIÓN PARA SU POSTERIOR DONACIÓN A FAVOR DEL ORGANISMO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO DENOMINADO «INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA», RESPECTO DEL INMUEBLE CON CONSTRUCCIÓN QUE DICHO INSTITUTO OCUPA PARA LAS FUNCIONES QUE LE SON PROPIAS, LOCALIZADO EN LA AVENIDA «PERIODISMO» SIN NÚMERO, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 1,705.11 METROS CUADRADOS; ASÍ COMO LA BAJA REGISTRAL DEFINITIVA DE LOS MISMOS DE LA CONTABILIDAD DEL PATRIMONIO MUNICIPAL; INSTRUYENDO AL EFECTO A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL PARA QUE DISPONGA LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE DICHO INMUEBLE EN FAVOR DEL INSTITUTO DONATARIO, AUTORIZANDO ASIMISMO A DICHA DIRECCIÓN PARA QUE REALICE LAS MEDICIONES, DESLINDES SUBDIVISIONES Y CUALQUIER OTRO TRÁMITE QUE RESULTE NECESARIO PARA LA TITULACIÓN PERTINENTE.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Morelia, Michoacán, los bienes donados deberán utilizarse para el funcionamiento y operación para el cual fue creado el organismo donatario, en caso contrario operará la reversión sin que esto genere indemnización compensatoria por parte del H. Ayuntamiento por las mejoras que se le hubieren realizado a los bienes donados.

SEXTO.- Se instruye al Síndico Municipal, para que en representación del Ayuntamiento realice el endoso de las facturas correspondientes; Así mismo se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal para que de forma coordinada con la Tesorería Municipal, en su momento realicen los asientos contables correspondientes que reflejen la baja definitiva de los bienes motivo de la donación de la contabilidad municipal, reflejando tales movimientos en la Cuenta Pública correspondiente.

SÉPTIMO.- Dese cuenta al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se haga la debida notificación al Instituto de la Juventud Moreliana, Sindicatura Municipal con sus Direcciones competentes en la materia y a la Tesorería Municipal para el cumplimiento de la presente autorización en el área de su competencia.

Derivado del estudio y análisis del asunto que nos ocupa y en ejercicio de las facultades contenidas en los fundamentos legales antes citados, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio del Ayuntamiento de Morelia, consideramos procedente someter a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el presente:

A C U E R D O

PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS EN RELACIÓN ANEXA PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU POSTERIOR

DONACIÓN A FAVOR DEL ORGANISMO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO DENOMINADO «INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA»; ASÍ COMO LA BAJA REGISTRAL DEFINITIVA DE LOS MISMOS DE LA CONTABILIDAD DEL PATRIMONIO MUNICIPAL;

SEGUNDO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA, LA DESINCORPORACIÓN PARA SU POSTERIOR DONACIÓN A FAVOR DEL ORGANISMO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO DENOMINADO «INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA», RESPECTO DEL INMUEBLE EL CON CONSTRUCCIÓN LOCALIZADO EN LA AVENIDA «PERIODISMO» SIN NÚMERO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 1,705.11 METROS CUADRADOS; ASÍ COMO LA BAJA REGISTRAL DEFINITIVA DE LOS MISMOS DE LA CONTABILIDAD DEL PATRIMONIO MUNICIPAL; INSTRUYENDO AL EFECTO A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL PARA QUE DISPONGA LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE DICHO INMUEBLE EN FAVOR DEL INSTITUTO DONATARIO, AUTORIZANDO ASIMISMO A DICHA DIRECCIÓN PARA QUE REALICE LAS MEDICIONES, DESLINDES SUBDIVISIONES Y CUALQUIER OTRO TRÁMITE QUE RESULTE NECESARIO PARA LA TITULACIÓN PERTINENTE.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Las autorizaciones aquí otorgadas, quedan sujetas al procedimiento señalado en los puntos resolutive del presente documento.

SEGUNDO.- Se Instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos Civiles y Penales, para que en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal, elaboren los contratos que resulten necesarios para la formalización del presente Acuerdo.

TERCERO. Dese cuenta al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para su debida notificación al representante legal del Organismo Descentralizado «**INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA**» (IJUM), a la Dirección de Asuntos Jurídicos Civiles y Penales, a la Dirección de Patrimonio Municipal y a las dependencias Municipales a las que corresponda intervención, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos Civiles y Penales para que en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal, formalicen acuerdo de voluntades para dar por terminado de manera anticipada el contrato de comodato autorizado por el H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo de fecha 14 de septiembre del año 2011.

QUINTO.- Notifíquese al Tesorero Municipal a efecto de que realice los movimientos contables correspondientes.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracción V y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de

Ocampo.

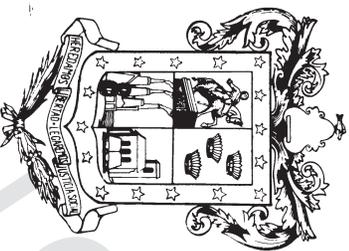
Dado en las instalaciones de Palacio Municipal de Morelia, Michoacán, a los 09 nueve días del mes de abril del año 2018, dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO.- C. FABIO SISTOS RANGEL.- SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- C. FERNANDO SANTIAGO RODRÍGUEZ HERREJÓN.- REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.- C. GERMÁN ALBERTO IRETA LINO.- REGIDOR

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.- (Firmados).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE.- C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL